



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **833** DE **27 DIC 2019** Pág. 6 de 9

ANEXO 1

"Identificación de los predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo y Reconfiguración y Redefinición del Espacio Público"

Mediante las Resoluciones 376 del 21 de agosto de 1987 y 036 del 19 de enero de 1990, expedidas por el entonces denominado Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se revalidó el proyecto general de la Urbanización Industrial Montevideo, contenida en los planos 349/4-1 y 349/4-2.

Luego, a través del Acta de Toma de Posesión No. 1404 del 12 de mayo de 2001, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público practicó la diligencia de Toma de Posesión de las zonas de cesión de uso público de la Urbanización Industrial Montevideo, de acuerdo con los planos 349/4-1, 349/4-2, 349/4-8, 349/4-12 y 349/4-13, el Decreto No. 875 de 1967, el Memorando No. 5419 de 1978, y las Resoluciones Nos. 199 de 1973, 023 de 1978, 545 de 1992 y 608 de 1992, expedidas por la misma entidad.

De conformidad con los Planos 349/4-1 y 349/4-2, aprobados mediante la Resolución No. 036 del 19 de enero de 1990, mediante la cual se revalidó el proyecto general de la Urbanización Industrial Montevideo, y con la Escritura Pública No. 459 del 10 de febrero de 1967 de la Notaría 6 de Bogotá, mediante la cual la sociedad Carulla & Cia S.A., adquirió de la Urbanización Industrial Montevideo la Manzana 8 (Unificación de las Manzanas A, B y C), se verificó que el área adquirida por la misma es de 61.229,64 m², excluyendo el área de las bahías de parqueo que se proyectaron como compensación por la supresión de las Calles 22 y 23.

Mediante el radicado número 2018-400-008153 del 17 de abril de 2018, la sociedad Almacenes Éxito S.A. solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público que se adelantara el estudio técnico y jurídico encaminado a determinar la titularidad de las bahías de parqueo localizadas dentro del ámbito de delimitación del Plan Parcial.

A través el Oficio de referencia número 20182010099181 del 3 de agosto de 2018 expedido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en el cual se relacionan los antecedentes anteriores, y como consecuencia de un estudio técnico y jurídico adelantado por la entidad, fue posible reiterar y confirmar que las bahías de parqueo existentes en la zona tienen la condición de bienes de uso público, indicando que procedería a realizar el trámite tendiente a la incorporación de los predios identificados como bahías de parqueo al Inventario General del

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

25



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **833** DE **27 DIC 2019** Pág. 7 de 9

ANEXO 1

“Identificación de los predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo y Reconfiguración y Redefinición del Espacio Público”

Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo de la misma entidad.

En consecuencia, mediante el Oficio número 1-2018-67949 del 20 de noviembre de 2018 el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público solicitó que, con fundamento en los antecedentes identificados, la Secretaría Distrital de Planeación emitiera concepto sobre la situación urbanística actual de las denominadas bahías de parqueaderos, con el fin de poder definir si estas debían o no ser incorporadas dentro del Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

A través del oficio con referencia 3-2019-06896 del 22 de marzo de 2019 la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación expidió concepto jurídico sobre la situación urbanística de las bahías de parqueo de la Urbanización Montevideo, en el cual señaló: *“En lo que se refiere a las zonas aledañas a la manzana 8 que han sido denominada bahías de parqueadero, es posible afirmar que al no estar incluidas dentro del área de la manzana 8 se trata de áreas de espacio público que deben ser gestionadas por el DADEP de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 545 de 2016 ‘por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones’ (...) En este orden de ideas, después de realizar el análisis jurídico urbanístico del estudio anexo al trámite del plan parcial y los conceptos emitidos tanto por la Dirección del Taller de Espacio Público como por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos a través de los memorandos 3-2018-25386 y 3-2018-25617, respectivamente, se puede concluir que la situación urbanística actual de las denominadas bahías de parqueaderos, aledañas a la manzana 8 de la Urbanización Montevideo, de la Localidad de Fontibón, es la de espacio público tal como se observa en el cuadro de áreas del plano urbanístico 349/4-2 en donde el área de la manzana del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50C-485341, claramente se distingue del espacio público circundante.”*

En consecuencia, mediante el Acta de Modificación No. 17 del 10 de junio de 2019 “Que modifica el Acta de Toma de Posesión No. 1404 del 12 de mayo de 2001”, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público modificó el Acta de Toma de Posesión No.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **833** DE **27 DIC 2019** Pág. 8 de 9

ANEXO I

“Identificación de los predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo y Reconfiguración y Redefinición del Espacio Público”

1404 de 2001 en el sentido de *“incorporar, discriminar y amojonar las zonas de uso público correspondientes a las bahías de parqueaderos, establecer el área independiente de las mismas y área definitiva”*.

De acuerdo con el Acta de Modificación No. 17 del 10 de junio de 2019 se incorporaron al espacio público del Distrito las siguientes áreas:

| NURB | NPRE | CESIÓN | ÁREA (m2) |
|---------------------------|------|--|-----------|
| 1725 | 27 | Bahía parqueadero AK 68D entre CL 19 y CL 21 | 5.948,90 |
| 1725 | 28 | Bahía parqueadero CL 19 entre AK 68D y KR 69 | 1.632,36 |
| 1725 | 29 | Bahía parqueadero KR 69 entre CL 19 y CL 19A | 1.180,64 |
| Total Bahías Parqueaderos | | | 8.761,90 |

Al momento de la adopción del presente Plan Parcial, las bahías de parqueo hacen parte, jurídicamente, del folio de matrícula matriz (50C-3411) correspondiente a la Urbanización Montevideo, propiedad de la sociedad Urbanización Montevideo Ltda. En Liquidación, con NIT No. 860.009.804-6.

3.2. Propuesta de reconfiguración y redefinición del espacio público

Para efectos de la ejecución de la propuesta de reconfiguración y redefinición del espacio público se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, de acuerdo con las directrices brindadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio Público:

Espacio público actual: Corresponde al espacio público existente al interior de la delimitación del Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo al momento de su adopción, de acuerdo con las áreas que hacen parte del Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **833** DE **27 DIC 2019** Pág. 9 de 9

ANEXO 1

"Identificación de los predios sujetos al ámbito de aplicación del Plan Parcial de Renovación Urbana Montevideo y Reconfiguración y Redefinición del Espacio Público"

Espacio público a redefinir: Corresponde a las áreas del espacio público actual que pasan de ser áreas públicas a ser áreas privadas, y que son compensadas mediante la generación de espacio público nuevo que será entregado al Distrito en desarrollo del Plan Parcial, manteniendo así los metros cuadrados de espacio público existentes.

Espacio público a reconfigurar: Corresponde a las áreas del espacio público actual que mantienen su condición de áreas públicas, pero cuya localización, configuración y/o uso se ven modificados con ocasión del desarrollo del Plan Parcial.

En el siguiente cuadro se muestra para cada uno de los elementos del espacio público existente su destinación actual y área, y los elementos del espacio público propuesto en los cuales será redefinido o reconfigurado, incluyendo se-área y localización:

| ESPACIO PÚBLICO ACTUAL | | ESPACIO PÚBLICO A RECONFIGURAR | | |
|-------------------------------------|-----------|---------------------------------------|-----------|---|
| CARACTERÍSTICA (DESTINACIÓN) | ÁREA (M2) | CARACTERÍSTICA (DESTINACIÓN) | ÁREA | LOCALIZACIÓN |
| Bañía Carrera 68 D (RUP 1725-27) | 5.900,97 | Plazafleta | 450,25 | Plazafleta No. 1 |
| | | Plazafleta | 348,00 | Plazafleta No. 2 |
| | | Plazafleta | 461,05 | Plazafleta No. 3 |
| | | Malla Vial Local | 437,30 | Malla Vial Local propuesta del Plan Parcial |
| | | Control Ambiental | 3.096,80 | Control Ambiental Carrera 68D y Calle 19 |
| | | Reserva Vial | 1.105,57 | Reserva Vial Carrera 68D |
| | | Total | 5.900,97 | |
| Bañía Calle 19 (RUP 1725-28) | 1.411,09 | Control Ambiental | 1.401,88 | Control Ambiental Calle 19 |
| | | Malla Vial Local | 9,20 | Via local Carrera 19 |
| | | Total | 1.411,09 | |
| Bañía Carrera 69 (RUP 1725-26) | 1.180,64 | Malla Vial Local | 328,29 | Via local Carrera 69 |
| | | Zone Verde | 62,80 | Zone Verde No. 4-A |
| | | Control Ambiental | 13,45 | Control Ambiental Calle 19 |
| | | Área Parque Control | 124,00 | Manzana Parque Central |
| | | Espacio Público a redefinir | 652,10 | Manzana No. 4 |
| | | Total | 1.180,64 | |
| Carrera 68 D (RUP 1725-16) | 2.964,43 | Reserva Vial | 2.938,87 | Reserva Vial Carrera 68D |
| | | Malla Vial Local | 25,56 | Via local Calle 21 |
| | | Total | 2.964,43 | |
| Carrera 69 - Tramo 01 (RUP 1725-15) | 1.523,30 | Malla Vial Local | 1.523,30 | Via local Carrera 69 |
| | | Total | 1.523,30 | |
| Carrera 69 - Tramo 02 (RUP 1725-17) | 1.632,99 | Malla Vial Local | 1.632,99 | Via local Carrera 69 |
| | | Total | 1.632,99 | |
| Calle 21 (RUP 1725-18) | 1.221,56 | Malla Vial Local | 1.221,56 | Via local Calle 21 |
| | | Total | 1.221,56 | |
| TOTAL ESPACIO PÚBLICO ACTUAL | 15.834,98 | TOTAL RECONFIGURACIÓN ESPACIO PÚBLICO | 15.834,98 | |

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**